

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0100

27 de Febrero 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CIUDADANO ANONIMO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 0438 DEL 19 de Febrero de 2020

Persona a notificar: **CIUDADANO ANONIMO**

Dirección de notificación usuario BARRIO MODELO MZ L CS 1 P 2

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 27 de Febrero de 2020

Señor (a):

CIUDADANO ANONIMO

BARRIO MODELO

MZ L CS 1 P 2

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 0438 del 19 de Febrero de 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0100 correspondiente RES.PQRDS 0438 del 19 de Febrero 2020. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 76540"***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS 0438
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 76540

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor (a) **CIUDADANO ANONIMO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta en la factura se evidencia un error que se verificó con la lectura actual del medidor de agua del predio ubicado en **BARRIO MODELO MZ L CS 1 P 2**, identificado con **Matrícula No.76540**, la lectura anterior fue de 411 el 08 de Enero la que muestra el recibo que llego hoy (14 de Febrero de 2020) es 423 del 6 de Febrero, y la lectura actual del medidor es de 417, argumenta el peticionario que se evidencia error de lectura para la respectiva facturación.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **BARRIO MODELO MZ L CS 1 P 2**, identificado con **Matrícula 76540**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS Mcte (\$52.490)**, correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de la cuenta objeto de revisión.
3. Que en virtud a lo solicitado por el peticionario, se realizó una visita de verificación el día 18 de Febrero de 2020, al predio identificado con **Matrícula 76540** en la cual se encontró lo siguiente:

"MEDIDOR MARCA ELSTER SERIE: 13.005609, **LECTURA 417**, USO RESIDENCIAL, NUMERO DE PERSONAS DOS (2), SURTE UNA VIVIENDA, MEDIDOR FUNCIONA NORMAL, INSTALACIONES INTERNAS NORMALES."
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 76540**, se observa que para el periodo de Febrero de 2020 hubo un error de lectura (423), la cual incidió para el alto cobro generado por 11mts³.
5. Que mediante visita de verificación realizada el 18 de Febrero de 2020 se pudo verificar que la lectura actual del predio es 417, razón por la cual al realizar los cálculos pertinentes se pudo determinar el consumo que debían ser cobrado en el periodo de Febrero de 2020 era de 4M³ **Matrícula 76540**
6. Que al observar que para el periodo de Febrero se generó un cobro total por consumo de 11m³ debido a un error de lectura, cuando lo que debía cobrarse en dicho periodo era 4m³ de consumo, dado lo anterior se procederá a descontar los 7M³ cobrados de más en el periodo de Febrero del presente año. **Matrícula 76540**

7. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
8. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

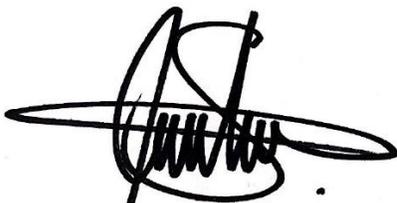
ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario (a), el señor (a) **CIUDADANO ANONIMO**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, descontar **7m3** de consumo cobrados de más en la cuenta del servicio de acueducto **No.49591767** (08/01/2020 al 06/02/2020), debido a un error de lectura que pudo ser verificado mediante visita del 18 de Febrero de 2019. **Matrícula 76540**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al peticionario (a), el señor (a) **CIUDADANO ANONIMO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecinueve (19) días del mes de Febrero de Dos Mil veinte (2020)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 0438 del 19 de Febrero de 2020**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)